

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

El derecho, una noción ordenadora de la voluntad

Autor: Jerssael Jesús Elías Salinas

**Tesis presentada para obtener el título de:
Lic. En Derecho**

**Nombre del asesor:
Germán Estrada Laredo**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación "Dr. Silvio Zavala" que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo "Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada", se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.






UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

ESCUELA DERECHO

**EL DERECHO, UNA NOCIÓN
ORDENADORA DE LA VOLUNTAD**

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADO EN DERECHO

ASESOR:
LIC. GERMÁN ESTRADA LAREDO

PRESENTA:
JERSSAEL JESÚS ELÍAS SALINAS

MORELIA, MICH. A 05 DE JULIO DE 2001

2001
O ZAVALA



T514

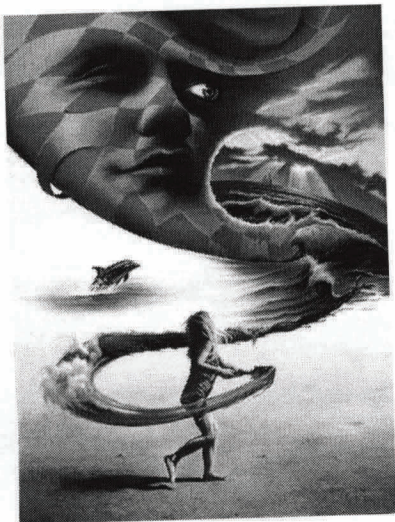
**Jerssael J.
Elías Salinas**

EL DERECHO, UNA NOCIÓN
ORDENADORA DE LA VOLUNTAD



UMQ M.R.

Morelia, Mich. a 5 julio de 2002



Una idea nace del corazón,

se delinea con la razón,

y se colorea con el amor.

Introducción

Cada vez que empezamos una actividad duradera que exige esfuerzo, es conveniente preguntarse por el sentido de la actividad que sé esta desempeñando, en este caso que es ¿el derecho? ¿cuál es la importancia de este ejercicio?

Este trabajo aspira a callar a estos demonios - cuestionamientos- que me han acompañado en mi proceso de formación académica de la esfera del derecho, y que me han conducido a iniciar un fabuloso viaje al mundo del saber filosófico, ciencia que me amplió el horizonte del saber, al mostrarme una de sus disciplinas, la Teoría General del Conocimiento, y cuales han sido los problemas del conocimiento humano en su producción histórica, ello me posibilito descubrir que el derecho al ser una expresión del pensamiento del hombre participa de los mismos problemas de la percepción de la realidad, pero no en un sentido fatalista, ni determinante, en donde ya no cabe la posibilidad, sino en el conocer esta el crear, es decir, mirar en el espíritu del derecho. Comenzar a filosofar sin mirar en la historia de la filosofía del derecho, sería algo absurdo e imposible, porque no solo negaría su historia, sino la

evolución del hombre en su proceso de descubrir mejores formas que le permitan interrelacionarse de una manera armónica con sus semejantes y con las demás esferas de la cultura. La intención de esta disertación es elaborar una noción –idea que se posee acerca de un objeto- de lo que es el derecho desde su historia, de lo que ha sido y lo que puede aspirar ser.

Es mi deseo, compartir con ustedes de mi transitar por el mundo del conocer en donde la filosofía, me enseñó a recordar como pensar; la Teoría General del Conocimiento, me compartió de su arte del saber pensar y uno de sus métodos nombrado *fenomenología del conocimiento*; la historia de la filosofía del derecho, me permitió mirar en su ser, y descubrir que en su historia ha tenido otros amantes que han intentado seducirla con su teorías; al leer sus postulados descubrí que no era el único soñador y utópico¹ que aspira a un mundo que se acerque a los ideales de armonía y de justicia del tiempo y la cultura con la que me ha correspondido dialogar y desarrollar mi existencia.

En este proceso de mirar en el espíritu de la filosofía, de la Teoría General del Conocimiento, de la Filosofía del Derecho y de la Historia de la Filosofía del Derecho,

¹ Este termino fue elaborado por Tomas Moro a partir del griego (*ou, no y topos, lugar = lugar que no existe*), pero también es empleada en un sentido figurativo como un proyecto, programa o concepción quimérica, es decir, una creación imaginaria que parte de la realidad. Enciclopedia Universal Grolier, Volumen Quinto, Grolier Internacional, Inc, Barcelona, 1972, p.2094.

descubrí que el derecho en un sentido idealista El derecho, es una noción cognoscitiva basado en su proceso histórico de formación, que establece la correlación y determinación normativa del sujeto con el objeto; de este dualismo de sujeto y objeto emana una imagen rectora de la voluntad que se expresa en un proyecto normativo, condicionada por el espíritu cultural de un pueblo, con el objeto de facilitar los procesos de interrelación del hombre y con las expresiones de la realidad humana.

LA TEORÍA GENERAL DEL CONDOMINIO EN LA FILOSOFÍA

El presente estudio se divide en tres partes: la primera trata de los fundamentos filosóficos del derecho, la segunda de los fundamentos jurídicos del derecho y la tercera de los fundamentos económicos del derecho. En esta primera parte se trata de la filosofía del derecho, que es la base de todo el edificio jurídico. Se trata de la filosofía del derecho, que es la base de todo el edificio jurídico. Se trata de la filosofía del derecho, que es la base de todo el edificio jurídico.

PRIMERA PARTE



LA TEORÍA GENERAL DEL CONOCIMIENTO EN LA FILOSOFÍA

Uno de los grandes temas de la filosofía de todos los tiempos ha sido develar en que consiste el acto del conocer ¿cuál es la esencia del conocimiento? ¿cuál es la relación cognoscitiva entre el hombre y las cosas que lo rodean? El conocimiento es una operación habitual, ha sido una ardua tarea encontrar el método adecuado para conocer la realidad; la definición del conocimiento en una de sus connotaciones primarias lo define como el acto de obtener una información acerca de un objeto.

La teoría del conocimiento es una doctrina filosófica. Para precisar su ubicación en el todo de lo que es la filosofía, es necesario definirla desde su proceso de formación.

I. La Filosofía

La historia de la Filosofía tuvo sus orígenes dos mil quinientos años atrás; durante largo tiempo la Filosofía fue concebida como la teoría del pensamiento, la ciencia del pensar, sin embargo su rasgo básico fue la especulación.

La voz "filosofía" es un neologismo compuesto por dos vocablos de origen griego: *philein*, amar, aspirar y *sophia*, sabiduría, es decir, "filosofía" significa "amor a la sabiduría" o, para ser más exactos, "aspiración a la obtención de la sabiduría".

Históricamente, la Filosofía ha tenido muchos sentidos según las particulares inclinaciones de los filósofos; en la Edad Media, la Filosofía estuvo subordinada a la teología y se orientó principalmente a la reflexión sobre las cosas de la naturaleza y de la vida humana, confundándose con lo que más tarde serían las ciencias naturales; actualmente la Filosofía ha perdido parcelas de conocimiento a medida que la ciencia ha tomado cuerpo y se ha desarrollado en numerosas especialidades, pero aún así, siempre queda y quizás

quedará un margen para especular y razonar sobre el sentido de la vida y del universo. Es en este margen en el cual el pensamiento filosófico seguirá vigente.

II. Nombre y Origen

Según Santo Tomás, la palabra Filosofía tiene su origen en Pitágoras, cuando este se cuestionó sobre su profesión y se respondió así mismo que era filósofo, es decir, amor de la sabiduría, puesto que dicha palabra está compuesta de los vocablos griegos *philía* amor, y *sophía* sabiduría. De ahí el nombre de Filosofía, la cual considerada etimológicamente no es otra cosa más que el amor de la sabiduría. Podría afirmarse que la filosofía para los antiguos era lo mismo que amor de la verdad, toda vez que la verdad constituye el fondo y la realidad de la sabiduría¹.

Los antiguos nombraban también a la filosofía como la ciencia universal, la ciencia trascendental, la ciencia de las ciencias; el origen primitivo de la Filosofía coincide con su origen divino y preternatural, es decir, asociada a la acción de Dios que infundió al primer hombre la ciencia más o menos perfecta de las cosas

¹ Nota: Aclaratoria: Algunos pretenden que la palabra *philosophia*, tiene su origen en el hebreo, porque el *sophos* que entra en su composición tiene sus radicales en un verbo hebreo que significa *contemplar*

naturales²; el origen humano de la Filosofía -histórico o cronológico- es incierto o desconocido, se le atribuye este honor a los filósofos griegos quienes dieron el paso del mito al logos; si se habla del origen racional o lógico de la filosofía, este se encuentra en la admiración y la naturaleza misma del hombre.

- a) Admiración, virtud natural de los hombres que emana del deseo de saber las causas de aquello que perciben con sus sentidos. Los hombres comenzaron a filosofar impulsados por la admiración de los fenómenos que veían y cuyas causas les eran desconocidas.
- b) Naturaleza del hombre, según Santo Tomas *"toda naturaleza tiene inclinación natural a la operación que le es propia"*.

III. La División Clásica de la Filosofía

La filosofía se divide en subjetiva y objetiva; la subjetiva se ramifica en: a) la Lógica, que investiga y expone las diferentes operaciones, las leyes y el orden con que la razón humana realiza la investigación científica y el conocimiento de la verdad; b) la

² Nota Aclaratoria: Santo Tomás, sustentaba su postulado en el siguiente razonamiento *"así como el primer hombre salió perfecto en el orden físico de las manos del Creador, así debió recibir de este la perfección necesaria en el orden intelectual para poder enseñar a sus hijos"*

Antropología o Psicología, que trata del alma humana, de sus facultades sensibles, intelectuales y morales, de sus propiedades y manifestaciones; c) la Ideología, que trata del origen, naturaleza y formación de las ideas consideradas en general.

La filosofía objetiva abraza: a) la Ontología, que trata del ente, de sus propiedades o atributos, y de las nociones objetivas generales y fundamentales relacionadas con el ser; b) la Cosmología, que trata del mundo o de la naturaleza material, de sus elementos primitivos y de las propiedades principales de las sustancias corpóreas, pero todo bajo un punto de vista universal; c) la Teología natural o Teodicea, a la que pertenece investigar la existencia, naturaleza y atributos de Dios, según se hallen al alcance de la razón humana; d) La Moral, que trata de los principios y leyes generales que constituyen, determinan y modifican las acciones del hombre, considerado como ser moral.

Bajo otro punto de vista puede dividirse la Filosofía en teórica y práctica, comprende la primera todas las partes expuestas anteriormente a excepción de la Moral, que constituye la filosofía práctica.

IV. Importancia y Utilidad de la Filosofía

La importancia y utilidad de la filosofía radica en que es una verdad práctica y de sentido común. Si se considera a la filosofía en su acepción etimológica alude a la dignidad del hombre como un ser inteligente que ama la sabiduría; si se considera por parte de su significación real, para reconocer a primera vista su importancia y utilidad basta tener presente que por medio de ella se desarrollan, robustecen y perfeccionan las facultades del hombre, principalmente las intelectuales, razón por la cual el hombre se distingue y se eleva sobre todos los demás seres del mundo, lo cual equivale a decir que la Filosofía constituye la perfección más noble y característica del hombre como ser inteligente en el orden natural.

El oficio y efecto de la Filosofía es por una parte dirigir y conducir al hombre al conocimiento y posesión de la verdad, y por otra, ordenar y dirigir sus acciones morales en armonía con el conocimiento y posesión de Dios como fin último del hombre por medio de la práctica de la virtud; la virtud y la verdad son los únicos bienes verdaderos a que el hombre debe aspirar en esta vida.

San Agustín decía que puesto que Dios es la misma sabiduría, el verdadero filósofo es aquel que ama a Dios, sentencia que puede acomodarse sin violencia a lo que acabamos de decir de la Filosofía, por más que su

sentido natural en San Agustín se refiera a la sabiduría sobrenatural.

La historia enseña que la Filosofía, a vuelta de muchos y graves errores, ha contribuido poderosamente al desarrollo y progreso de las ciencias naturales, físicas, morales y políticas, las cuales fundamentan sus principios en la Filosofía, la que viene a ser el tronco del cual derivan todas las ciencias ya sea de forma inmediata o directa; lo mismo puede decirse del desarrollo y progreso de las instituciones sociales y políticas, de la legislación, y en general de los principales elementos y manifestaciones de nuestra civilización.

V. La Esencia de la Filosofía

El proceso de definir lo que es la filosofía, nos permite determinar otros dos elementos del concepto esencial de ésta; al primero se le conoce como la "concepción del yo"; al segundo se le nombra la "concepción del universo". La filosofía es ambas cosas: una concepción del yo y una concepción del universo. Cuando la conciencia filosófica se dirige al macrocosmos, se alude al sentido de una *concepción del universo* y cuando se refiere al microcosmos nos encontramos en una *concepción del yo*.

La esencia de la filosofía es *auto reflexión del espíritu* sobre su conducta valorativa teórica y práctica, y

la vez *aspiración del conocimiento* de las últimas conexiones entre las cosas, una *concepción racional del universo*.

Juan Hesen define la filosofía como: "*un intento del espíritu humano para llegar a una concepción del universo mediante la autorreflexión sobre sus funciones valorativas teóricas y prácticas.*"³

VI. Elementos del Conocimiento

En todo conocimiento podemos distinguir cuatro elementos: a) el sujeto que conoce, b) el objeto conocido, c) la operación misma de conocer, y d) el resultado obtenido que es la información recabada acerca del objeto. Expresado en otros términos el sujeto se pone en contacto con el objeto y obtiene una información acerca del mismo; cuando existe congruencia o adecuación entre el objeto y la representación interna correspondiente, decimos que estamos en posesión de una verdad.

El humano puede captar un objeto en tres diferentes niveles: sensible, conceptual y holístico.

- a) *El conocimiento sensible* consiste en captar un objeto por medio de los sentidos, tal es el caso de las imágenes captadas por medio de la vista. A través de este nivel de conocimiento podemos

³ HESSEN, Juan, Teoría del Conocimiento, México, Porrúa, 2000, p. 8

almacenar en nuestra mente las imágenes de las cosas y sus propiedades.

- b) *El conocimiento conceptual*, son representaciones invisibles, inmateriales, pero universales y esenciales. La principal diferencia entre el nivel sensible y el conceptual reside en la singularidad y la universalidad que caracteriza respectivamente a estos dos tipos de conocimiento. El conocimiento sensible es singular y el conceptual universal.
- c) *El Conocimiento holístico*, también denominado intuitivo, en este no existen dimensiones ni estructuras universales como es el caso del conocimiento conceptual. Intuir un objeto significa captarlo dentro de un amplio contexto, como elemento de una totalidad, sin estructuras ni límites definidos con claridad. La palabra holístico del griego *holos* significa totalidad, se refiere a esta totalidad percibida en el momento de la intuición. La principal diferencia entre el conocimiento holístico y conceptual reside en las estructuras, el primero carece de estructuras, en cambio el concepto es un conocimiento estructurado. Lo que se percibe en el ámbito intuitivo no se puede definir (definir es delimitar), se capta como elemento de una totalidad, es

decir, se tiene una vivencia de una presencia, pero sin poder expresarla.

VII. La Posición de La Teoría del Conocimiento en la Filosofía

De la definición de la filosofía se desprende por consecuencia una división de ella en diversas disciplinas: en un primer termino, es una *auto reflexión del espíritu* sobre su conducta valorativa teórica y práctica, es decir una reflexión sobre la conducta teórica a la que llamamos ciencia. La filosofía es teoría del conocimiento científico -*Teoría de la la ciencia* -; en segundo termino la filosofía es una *reflexión de la conducta práctica*, lo que denominamos en sentido estricto valores - *Teoría de los valores* -; la tercera que es una *reflexión del espíritu sobre sí mismo*, no en un fin autónomo, sino un medio y un camino para llegar a la concepción del universo - *Teoría de la concepción del universo* -. En síntesis la esfera total de la filosofía se divide en tres partes: *Teoría de la la ciencia*, *Teoría de los Valores* y *Teoría de la concepción del universo*.

La concepción del universo - *Teoría de la concepción del universo*- se divide en: a) metafísica de la naturaleza y del espíritu, b) la concepción o teoría del universo en sentido estricto, que investida los problemas de Dios, la libertad y la inmortalidad.

La Teoría de los valores se divide en función de las distintas clases de valores: a) Teoría de los valores éticos b) Teoría de los valores estéticos, y c) Teoría de los valores religiosos. A las que se les denomina, ética, estética y filosofía de la religión respectivamente.

La teoría de la ciencia se ramifica en formal y material, a la primera llamamos lógica, y a la última teoría del conocimiento. La teoría del conocimiento puede definirse como teoría del conocimiento verdadero, en oposición a la lógica que sería teoría del pensamiento correcto. La teoría del conocimiento ilumina la esfera total del conocimiento, es la ciencia filosófica fundamental. La teoría del conocimiento se divide en general y especial; la primera investiga la referencia del pensamiento al objeto general y la segunda formula temas de investigación crítica a los principios y conceptos fundamentales en que se expresa la referencia del pensamiento a los objetos.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto abordaré la teoría General del conocimiento en virtud que el derecho forma parte del campo de la referencia del pensamiento y con fundamento en ello obtendré elementos que me permitan elaborar una definición del derecho desde una concepción de la Teoría General del Conocimiento.

SEGUNDA PARTE



TEORÍA DEL CONOCIMIENTO

I. El fenómeno del conocimiento y los problemas contenidos en él

La teoría del conocimiento es, como su nombre lo indica, una teoría, esto es, una explicación e interpretación filosófica del conocimiento humano. Antes de comenzar a indagar sobre el objeto de la teoría del conocimiento es indispensable examinar escrupulosamente este. Una exacta explicación y observación del objeto debe preceder a toda explicación e interpretación, debemos observar con rigor y describir con precisión a lo que aludimos como conocimiento. Cuando tratamos de aprehender los rasgos esenciales de este fenómeno de la conciencia mediante la

autorreflexión de lo que vivimos cuando hablamos del conocimiento, y nos encontramos ante el método denominado fenomenológico, que aspira *aprehender* la esencia general en el fenómeno concreto a diferencia del método psicológico que investiga los procesos psíquicos concretos en su curso regular y su conexión con otros procesos.

El método fenomenológico no describe un proceso de conocimiento determinado porque no trata de establecer lo que es propio de un conocimiento determinado, sino lo que es esencial a todo conocimiento, es decir, en que consiste su estructura general. Al emplear este método, el fenómeno del conocimiento se nos presenta en sus rasgos fundamentales de la siguiente forma: en el conocimiento coloca frente a frente la conciencia y el objeto, el sujeto y el objeto. El conocimiento se presenta como una relación entre estos dos miembros, que permanecen separados el uno del otro, este dualismo de sujeto y objeto pertenece a la esencia del conocimiento. La relación entre los dos miembros es a la vez una correlación; el sujeto es sólo sujeto para un objeto y el objeto sólo es objeto para un sujeto, ambos son lo que son en cuanto son para el otro, esta correlación no es irreversible, ya que ser sujeto es algo completamente distinto que ser objeto, la función del

sujeto consiste en aprehender el objeto, la del objeto es ser aprensible y aprendido por el sujeto.

Vista desde el sujeto, esta *aprehensión* se presenta como una salida del sujeto fuera de su propia esfera, es decir, el objeto no es arrastrado desde la esfera del sujeto, sino hace una invasión en la esfera del objeto y una captura sus propiedades. Cuando el sujeto captura las propiedades del objeto, surge una imagen del objeto.

Vista desde el objeto, el conocimiento se presenta como una transferencia de las propiedades del objeto al sujeto, al trascender del sujeto a la esfera del objeto corresponde un trascender del objeto a la esfera del sujeto. Ambos en este proceso son sólo dos distintos aspectos del mismo *acto*, pero en este tiene el objeto el predominio sobre el sujeto, en otras palabras el objeto es el determinante, el sujeto es determinado.

De esta deducción Juan Hesén¹ define al conocimiento "*como una determinación del sujeto por el objeto*" lo determinado no es el sujeto puro y simplemente, sino tan solo la imagen del objeto en él. Esta imagen es objetiva, en cuanto lleva en sí los rasgos del objeto, siendo distinta del objeto, la cual se encuentra entre el sujeto y el objeto, que constituye el instrumento

¹ Op., cit. p. 14

mediante el cual la conciencia cognoscente aprehende su objeto.

La correlación del sujeto con el objeto, solo es irrompible dentro del conocimiento y también es solo irreversible como correlación del conocimiento. La irreversibilidad es muy posible, ya que tiene lugar en la acción, en la acción no determina el objeto al sujeto, sino el sujeto al objeto, lo que cambia no es el sujeto sino el objeto.

El concepto de la verdad se relaciona estrechamente con la esencia del conocimiento, la verdad debe radicar en la concordancia de la imagen con el objeto, un conocimiento es verdadero si su contenido concuerda con el objeto mencionado, el concepto de la verdad es un concepto de una relación. El objeto no puede ser verdadero ni falso, se encuentra mas allá de la falsedad, pero no basta que un conocimiento sea verdadero; necesita poder alcanzar la certeza que es verdadero, lo que conlleva a otro problema ¿cómo podemos conocer si un conocimiento es verdadero?, esta es la cuestión del *Criterio de la verdad*.

Los datos que nos proporciona la fenomenología no refieren si existe un criterio semejante, ya que el fenómeno del conocimiento implica sólo su presunta existencia, pero no su existencia real. Con esto queda iluminado el fenómeno del conocimiento humano en sus

rasgos principales, este fenómeno linda con tres esferas distintas –psicológica, lógica, ontológica-; el conocimiento presenta tres elementos principales: *el sujeto, la imagen y el objeto*.

Por el *sujeto*, el fenómeno del conocimiento toca la esfera psicológica, como un proceso psicológico en un sujeto, el conocimiento es objeto de la psicología, pero se ve en seguida que no puede resolver el problema de la esencia del conocimiento humano ya que dirige su atención al origen y curso de los procesos psicológicos, lo que delimita su investigación a los procesos del pensamiento, prescindiendo por completo de la referencia del objeto, pues el conocimiento consiste en una aprehensión espiritual de un objeto, como lo ha revelado la fenomenología.

Por la *imagen* con la esfera lógica, la *imagen* del sujeto y del objeto, en el sujeto es un ente lógico, y como tal objeto de la lógica; pero al igual que la psicología no puede resolver el problema del conocimiento, la lógica investiga los entes lógicos, su estructura y sus relaciones mutuas, pero no la concordancia con el objeto.

Por el *objeto*, con la esfera ontológica, el objeto hace frente a la conciencia cognoscente como algo que es –ya sea de un ser ideal o real-. El ser, es objeto de la ontología, pero tampoco puede resolver el problema del conocimiento, así como no se puede eliminar del

conocimiento el objeto, tampoco puede eliminarse el sujeto, ambos pertenecen al contenido esencial del conocimiento humano.

La esfera de la psicología, la lógica y la ontológica no pueden resolver el problema del conocimiento, ya que no cabe en ninguna de las tres disciplinas la relación entre estos tres elementos –sujeto, imagen y objeto- del conocimiento. La fenomenología en este dilema, nos hace reconocer la Teoría del conocimiento como una disciplina filosófica independiente; el problema central de la teoría del conocimiento consiste en fijar las relaciones del sujeto y el objeto recíprocamente. En la descripción fenomenológica, se caracteriza esta relación como una determinación del sujeto por el objeto y divide el problema del conocimiento en tres problemas parciales: *la posibilidad del conocimiento, el origen del conocimiento y la esencia del conocimiento.*

II. La Posibilidad del Conocimiento

I. El Dogmatismo

Entendemos por dogmatismo -doctrina fija- aquella posición epistemológica para la cual no existe todavía el problema del conocimiento, el dogmatismo da por supuesta la posibilidad y la realidad del contacto entre el sujeto y el objeto. Para esta posición es comprensible de su yo que es el sujeto, la conciencia conciente,

aprehende su objeto. Esta posición se sustenta en una confianza en la razón humana, todavía no debilitada por ninguna duda; este hecho de que el conocimiento no sea todavía un problema para el dogmatismo, descansa en una noción deficiente de la esencia del conocimiento. El contacto entre sujeto y objeto no puede parecer problemático a quien no ve que el conocimiento representa una relación, y esto es lo que le sucede al dogmatismo, al no ver que el conocimiento es por esencia una relación entre un sujeto y un objeto, al creer que los objetos del conocimiento no son dados, absolutamente y no meramente por obra de la función intermediaria del conocimiento.

II. El Escepticismo

Según el escepticismo -cavilar, examinar- el sujeto no puede aprehender el objeto en el sentido de una aprehensión real, por tanto, el conocimiento es imposible, por lo cual no debemos pronunciar ningún juicio, sino abstenernos totalmente de juzgar.

El escepticismo no ve el objeto, su vista se fija exclusivamente en el sujeto, en la función del conocimiento, que ignora por completo la significación del objeto. Su atención se dirige, íntegramente a los factores subjetivos del conocimiento humano, observa como todo conocimiento está influido por la índole del sujeto y de

sus órganos del conocimiento, así como por circunstancias exteriores -medio, círculo cultural- de este modo escapa a su vista el objeto, que es, sin embargo, tan necesario para que tenga lugar el conocimiento, puesto que este representa una relación entre sujeto y objeto. El escepticismo es una posición esencialmente negativa, significa la negación de la posibilidad del conocimiento.

III. El subjetivismo y relativismo

Si el escepticismo postula que no hay ninguna verdad, el subjetivismo y el relativismo no se alejan de esta posición, según esta hay una verdad, pero esta verdad tiene una validez limitada, no hay ninguna verdad universalmente válida.

El subjetivismo, limita la validez de la verdad al sujeto que conoce y juzga. El subjetivismo puede ser tanto el sujeto individual en el individuo humano, como en el sujeto general el género humano; en el primer caso tenemos un subjetivismo individual y en el segundo un subjetivismo general, según el primero un juicio es válido únicamente para el sujeto individual que lo formula y para el subjetivismo general hay verdades supraindividuales, pero no hay verdades universales válidas, ningún juicio es válido más que para el género humano.

El relativismo está entroncado con el subjetivismo, y al igual que el subjetivismo para este no existe verdad absoluta, al no existir ninguna verdad universalmente válida, ya que toda verdad es relativa tiene una validez limitada. Mientras el subjetivismo hace depender el conocimiento humano en los factores que residen en el sujeto cognoscente, el relativismo resalta la dependencia de todo conocimiento humano respecto de factores externos. Como tales, considera ante todo la influencia del medio y del espíritu del tiempo, la pertenencia a un determinado círculo cultural y los factores determinantes contenidos en él.

IV. El pragmatismo

El pragmatismo –acción- al igual que el escepticismo, abandona el concepto de la verdad en el sentido de la concordancia entre el pensamiento y el ser, pero lo que distingue al pragmatismo del escepticismo, es que esta posibilidad del conocimiento no se detiene en la negación, sino que remplace el concepto de abandono por un nuevo concepto de la verdad, según esta teoría, lo verdadero significa lo útil, lo valioso y el estímulo a la vida.

Esta posición modifica de esta forma el concepto de la verdad, porque parte de una determinada concepción del ser humano, la cual postula que el hombre no es en

un primer término un ser teórico o pensante, sino un ser práctico, un ser de voluntad y de acción, su intelecto está dado al hombre, no para investigar y conocer la verdad, sino para poder orientarse en la realidad. El conocimiento humano recibe su sentido y valor de su destino práctico, su verdad consiste en la congruencia de los pensamientos con los fines prácticos del hombre, en que aquellos resulten útiles y provechosos para la conducta práctica del hombre.

V. El Criticismo

El subjetivismo, el relativismo y el pragmatismo son, en el fondo escepticismo, la antítesis de este como hemos visto es el dogmatismo, pero hay una tercera posición, que resolvería la antítesis en una síntesis, esta posición intermedia entre el dogmatismo y el escepticismo se llama el criticismo —examinar.

El criticismo comparte con el dogmatismo la fundamental confianza en la razón humana, está convencido de que es posible el conocimiento y de que hay una verdad, pero mientras esta confianza induce al dogmatismo a aceptar despreocupadamente todas las afirmaciones de la razón humana, no le reconoce límites al poder del conocimiento humano, el criticismo, comparte este juicio con el escepticismo, ambos unen la

confianza en el conocimiento humano en general y la desconfianza hacia todo conocimiento determinado.

El criticismo examina todas las afirmaciones de la razón humana y no acepta nada despreocupadamente al cuestionarse por los motivos y le exige cuentas a la razón humana, su conducta no es dogmática ni escéptica, sino reflexiva y crítica, es un término medio entre la temeridad dogmática y la desesperación escéptica.

III. Origen del Conocimiento

La cuestión del origen del conocimiento humano puede tener tanto un sentido psicológico como un sentido lógico, en el primer caso se formula: ¿Cómo tiene lugar psicológicamente el conocimiento en el sujeto pensante? y el segundo se plantea: ¿Cuáles son sus bases lógicas?. Ambas posturas no han sido separadas en la historia de la formación filosófica, en razón de que existe una conexión entre ellas, la solución de la validez supone una concepción psicológica determinada.

I. El Racionalismo

A la posición epistemológica que ve en el pensamiento la razón, como la fuente principal del conocimiento humano, se le llama racionalismo -de *ratio*, razón-. Esta posición considera que un conocimiento particular sólo merece este nombre cuando es

lógicamente necesario y universalmente válido. Cuando nuestra razón juzga que una cosa tiene que ser así y que no puede ser de otro modo y que tiene que ser así siempre y en todas partes, entonces y solo entonces nos encontramos ante un conocimiento verdadero, en opinión del racionalismo. Estos juicios poseen una necesidad lógica y una validez universal rigurosa, en función de que la razón es la verdadera fuente del conocimiento.

II. El Empirismo

El Empirismo —experiencia— antitesis del racionalismo que postula que la única fuente del conocimiento humano es la experiencia. El racionalismo funda su postulado en el siguiente juicio: no hay ningún patrimonio a priori de la razón. La conciencia cognoscente no emana sus contenidos de la razón, sino exclusivamente de la experiencia, el espíritu humano por naturaleza esta vacío, ya que lo considera como una tabula rasa, una hoja por escribir en la que se escribe la experiencia; todos nuestros conceptos incluso los mas generales y abstractos proceden de la experiencia.

Mientras el realismo se deja llevar por una idea determinada al ser una postura ideal del conocimiento, el empirismo parte de los hechos concretos, para justificar su posición acude a la evolución del pensamiento y el conocimiento humano, esta evolución prueba, en opinión

del empirismo la importancia de la experiencia en la producción del conocimiento.

III. El Intelectualismo

El racionalismo y el empirismo son antagónicos, pero donde existen antagonistas no faltan posiciones que intenten mediar entre ellos. Una de estas posiciones que intentan mediar entre el racionalismo y el empirismo es la posición epistemológica que se denomina intelectualismo.

El racionalismo considera el pensamiento como la fuente y la base del conocimiento y el empirismo en la experiencia, el intelectualismo es la opinión intermedia entre el racionalismo y el empirismo en la que ambos factores tienen parte en la producción del conocimiento. El intelectualismo comparte con el racionalismo que existen juicios lógicamente necesarios y universalmente válidos, y no sólo sobre los objetos ideales, sino también sobre los objetos reales, pero mientras que el racionalismo considera los elementos de estos juicios y el concepto como un patrimonio a priori de nuestra razón, el intelectualismo los deriva de la experiencia, como lo dice su nombre lo sugiere *-intelligere*, de *intus legere*, leer en el interior- es leer en el interior de la conciencia cognoscente, de la experiencia elabora sus conceptos.

Su axioma fundamental es: no hay nada en intelecto que no haya pasado primero por la razón. Es cierto que también el empirismo ha invocado repetidamente este axioma, más para él significa algo completamente distinto, el Empirismo quiere decir con este axioma que en el intelecto y en el pensamiento no hay contenido nada distinto de los datos de la experiencia, nada nuevo. Pero el intelectualismo afirma justamente lo contrario, además que las representaciones intuitivas sensibles existen los conceptos, estos en cuanto contenidos de conciencia no intuitivos, son esencialmente distintos de aquéllas, pero están en una relación genética con ellas, supuesto que se obtienen de los contenidos de la experiencia. De este modo la experiencia y el pensamiento forman conjuntamente la base del conocimiento humano.

IV. El Apriorismo

El apriorismo en la historia de la filosofía surge como un segundo intento mediador entre el racionalismo y el empirismo. Esta posición epistemológica considera la experiencia y el pensamiento como fuentes del conocimiento, pero el apriorismo define las relaciones entre la experiencia y el pensamiento en un sentido directamente opuesto al intelectualismo. El apriorismo postula que nuestro conocimiento presenta, en sentido de

esta dirección, elementos a priori, independientes de la experiencia, es también la opinión del racionalismo, pero mientras este considera los factores a priori como contenidos, como conceptos perfectos, para el apriorismo estos factores son de naturaleza formal, no son contenidos, sino formas del conocimiento.

La anterior afirmación también pertenece al racionalismo, si relacionáramos el intelectualismo y el apriorismo con los dos extremos contrarios entre los cuales pretenden mediar, inmediatamente descubriríamos que el intelectualismo tiene afinidad con el empirismo, mientras que el apriorismo, se acerca al racionalismo. El intelectualismo forma sus conceptos de la experiencia; el apriorismo rechaza tal conclusión y establece que el factor cognoscitivo procede de la razón y no de la experiencia.

IV. La Esencia del Conocimiento

El conocimiento representa una relación entre sujeto y objeto, el verdadero problema del conocimiento consiste, en la relación entre sujeto y objeto, hemos observado que el conocimiento representa la conciencia natural como una determinación del sujeto por el objeto. A partir de esta relación se originan los siguientes planteamientos: ¿es justa esta concepción?, ¿Cuál es el

factor determinante en el conocimiento humano? y ¿la fuente del conocimiento es el sujeto o el objeto?.

Se puede responder a este planteamiento desde una solución *premetafísica*, a la cual responde sin decir nada sobre el carácter ontológico del sujeto y el objeto. Esta solución puede resultar tanto favorable al objeto como al sujeto, en el primer caso nos referimos al *objetivismo* y en el segundo al *subjetivismo*.

Cuando se hace intervenir en la cuestión del carácter ontológico del objeto, nos encontramos ante una solución metafísica, en la que se denota una doble decisión, cuando se admite que todos los objetos poseen un ser ideal, mental, nos encontramos ante el *idealismo*, y cuando se afirma que a demás de los objetos ideales hay objetos reales, independientes del pensamiento, hacemos alusión a la tesis del *realismo*; dentro de estas dos concepciones fundamentales son posibles, a su vez, distintas posiciones.

Finalmente, se puede resolver el problema del sujeto y el objeto, desde una solución teológica, la cual resuelve este planteamiento remontándose al último principio de las cosas, a lo absoluto, y definiéndose desde él la relación del pensamiento y el ser. Esta solución puede expresarse tanto desde un sentido monista y panteísta como en un sentido dualista y teísta.

1. Soluciones premetafísicas:

a) **Objetivismo.** De acuerdo con el objetivismo, el objeto es decisivo entre los dos miembros de la relación cognoscitiva; el objeto determina al sujeto, este ha de regirse por aquél y el sujeto toma sobre sí en cierto modo las propiedades del objeto, las reproduce. Esto supone que el objeto hace frente como algo acabado, algo definido de suyo, a la conciencia cognoscente, de acuerdo este, los objetos son algo dado, algo que representa una estructura totalmente definida, estructura que es reconstruida, por la conciencia cognoscente.

b) **Subjetivismo.** Conforme el objetivismo, el centro de gravedad del conocimiento reside en el objeto, el reino objetivo de las ideas esenciales es el fundamento sobre el que se edifica el conocimiento. El subjetivismo trata de fundar el conocimiento humano en el sujeto, por lo que coloca el mundo de las ideas, el conjunto de principios del conocimiento, en un sujeto, el cual se representa como un punto que desciende como la verdad del conocimiento humano.

Hay que tomar en cuenta que con el sujeto no se quiere significar un sujeto concreto, individual, del pensamiento, sino un sujeto superior trascendente. San Agustín, coloca el mundo flotante las ideas platónicas en el espíritu divino, haciendo de las esencias ideales,

existentes por sí, contenidos lógicos de la razón divina, pensamiento de Dios.

2. Soluciones metafísicas:

a) Realismo. Entendemos por realismo aquella posición epistemológica según la cual hay cosas reales, independientes de la conciencia, esta posición admite diversas modalidades, la primera, es el realismo ingenuo que enlaza tres visones: la primitiva, la histórica y la psicológica. El realismo ingenuo no se halla influido aún por ninguna reflexión crítica acerca del conocimiento; el problema del sujeto y el objeto no existen aún para él. Esta posición no distingue en absoluto entre la percepción, que es un contenido de la conciencia, y el objeto percibido, no ve que las cosas no nos son dadas en sí mismas inmediatamente en su corporeidad, sino sólo contenidos de la percepción con los objetos, atribuye a éstos todas las propiedades encerradas en aquellos, las cosas son, según esta posición, exactamente como las percibimos, todas sus propiedades convienen a las cosas objetivas e independientemente de la conciencia percipiente.

La segunda modalidad es el realismo natural, que a diferencia del realismo ingenuo no se encuentra influenciado por ninguna otra posición del conocimiento, este si está influenciado por reflexiones críticas sobre el

conocimiento; esta modalidad distingue el contenido de la percepción y el objeto, sin embargo postula que los objetos responden exactamente a los contenidos de la percepción.

La tercera modalidad es el realismo crítico, en función de que descansa en lucubraciones de crítica del conocimiento, esta forma del realismo no cree que convengan a las cosas todas las propiedades o cualidades de las cosas que percibimos solo por los sentidos.

b) Idealismo. El termino idealismo tiene diversas significaciones. En la teoría del conocimiento distinguiremos principalmente, entre el idealismo en un sentido metafísico o idealismo en un sentido epistemológico.

Denominamos a idealismo metafísico a la convicción de que la realidad tiene por asiento fuerzas espirituales, potencias ideales; la acepción del idealismo a la que haremos alusión en su sentido epistemológico sustenta la tesis que no hay cosas reales, independientes de la conciencia. Esto tiene como consecuencia que las cosas reales quedan suprimidas, y solo quedan dos clases de objetos: los de la conciencia que son representaciones, sentimientos, etc. y los ideales que son los objetos de la lógica y de las matemáticas, el

idealismo ha de considerar necesariamente estas dos clases de objetos; de esta división nacen dos formas de idealismo: el subjetivo o psicológico y el objetivo o lógico.

El idealismo subjetivo o psicológico, considera que toda realidad está encerrada en la conciencia del sujeto, según esta expresión del idealismo las cosas no son nada más que contenidos de la conciencia. La esencia del idealismo subjetivo consiste en percibir la realidad por el sujeto y trasladarla a la conciencia; tan pronto como dejan de ser percibida esta realidad por el sujeto cognoscente deja de existir, al no poseer un ser independiente en nuestra conciencia; la conciencia con sus contenidos es lo único real, por eso suele llamarse también a esta posición consciencialismo - de *conscientia*, conciencia -.

El idealismo objetivo o lógico es esencialmente distinto del subjetivo o psicológico; mientras el primero parte de la conciencia del sujeto individual, el segundo toma como punto de partida la conciencia objetiva de la ciencia, tal como se expresa en las obras científicas; el contenido de esta conciencia no es un complejo de procesos psicológicos, sino una suma de pensamientos y de juicios, en otros términos no es nada psicológicamente real, sino lógicamente real.

El idealismo objetivo o lógico al igual que el idealismo subjetivo reduce el ser de las cosas a su ser

percibidas, es decir, como las percibió, pero distingue lo dado en la percepción de la percepción misma, sin embargo en lo dado de la percepción tampoco ve una referencia a un objeto real, como hace el realismo crítico, sino que lo considera más bien como una incógnita, esto es, considera como el problema del conocimiento define lógicamente lo dado en la percepción para convertirlo de este modo en objeto del conocimiento.

V. La correlación del derecho con la teoría general del conocimiento

El derecho comparte los mismo problemas del conocimiento al ser una manifestación de la conciencia humana, por lo tanto, al igual que la teoría general del conocimiento forma parte de la filosofía, ya que emana de sus principios. Esto no significa que el derecho pierda su carácter autónomo, si no al contrario se interrelaciona con otras ramas de la filosofía que la nutren con su saber, lo que trae como una consecuencia la vinculación de la realidad con el espíritu de la cultura en una constante dinámica que rompe los eslabones que limitan a la cultura desarrollarse en todas sus expresiones.

La filosofía del derecho permite mirar hacia el interior del espíritu jurídico con la ayuda de la teoría general del conocimiento, ambas se replantean el sentido

del ser de la *imagen rectora* del sujeto y el objeto; cuando esta imagen se aleja del espíritu de su tiempo y de su cultura nos encontramos en el caos, entendida en su acepción de desarmonización entre el sujeto, el objeto y la imagen; a partir de la reformulación de esta imagen rectora se establecen nuevamente las correlaciones normativas que existen entre sujeto y el objeto y las vincule con la realidad del espíritu de su cultura, para que a sí sus normas se acerquen al ideal de armonía y justicia de cada tiempo.

LA PSICOLOGÍA DEL DERECHO

TERCERA PARTE



LA FILOSOFÍA DEL DERECHO

I. **Ser¹ hombre significa ya filosofar y ser legislador**

Heidegger señalaba "Ser hombre significa ya filosofar"² en esta afirmación se desprende que el hombre también es *ser normador*, en virtud de que en el acto del pensar se encuentra la función de ordenar la realidad del mundo y comienza a desarrollar una cosmovisión o visión del mundo, estableciendo relaciones entre el sujeto y el objeto. A partir de estas posiciones se elaboran teorías del conocimiento, en

¹ Nota Aclaratoria, empleo *ser*, en su connotación de esencia del ser, es decir lo que es.

² HEIDEGGER, Introducción a la Filosofía, Aguilar, Madrid, 1990, p.1

donde se formulan propuestas de verdad que responden a las necesidades cognoscitivas del hombre, de entender el origen de aquella fuerza generadora de la vida que mantiene el orden de todas las cosas que coexisten en el universo y su relación con él. El hombre al satisfacer sus nociones cognoscitivas deduce una noción ordenadora de la voluntad, Dios no necesita filosofar y legislar, porque un Dios que legislase no sería Dios porque la esencia de la filosofía consiste en ser una posibilidad finita de un ente infinito, el hombre a diferencia de Dios si necesita satisfacer en primer termino su necesidad cognoscitiva, y en segundo termino normar su voluntad, en relación con lo que ha conocido.

Ser hombre es posibilidad, múltiples niveles y grados de lucidez. El hombre puede estar de formas diversas en la filosofía y en el ordenamiento de su voluntad. La filosofía y las nociones ordenadores de la voluntad pueden permanecer ocultas como tal, en las expresiones culturales o manifestarse en el mito, en la religión, en la poesía o en las ciencias sin ser concebidas como una filosofía o una noción normativa.

El intentar filosofar y legislar, significa introducirse ya en la Filosofía del Derecho y en su Historia, es decir, en su existencia. La filosofía del derecho no es una tarea de habilidad o técnica, ni mucho menos estudiar una serie de posiciones sobrenaturales o elementos aislados,

la filosofía del derecho parte de realidades concretas, palpables a los sentidos, pero que traspasa esta dimensión tratando de develar su primer principio, para obtener una posibilidad finita, es decir una noción ordenadora de la voluntad.

Hacer Filosofía del Derecho es filosofar y nada más, hacer en el que ya se encuentra una conexión esencial entre la filosofía del Derecho y el Filosofar del Derecho, y precisamente en su reflexión sobre sí, se reconsidera sobre sí mismo. En la actividad de la reflexión sobre sí, es en la que tenemos que mirar una y otra vez las inmanencias filosóficas del Derecho que llamamos Historia de la filosofía del derecho, la que fundamentalmente nos ofrece una visión del pensamiento filosófico jurídico a través de la tradición histórica.

Por Historia entiendo el desenvolvimiento de la existencia misma, la cual tenemos que ponerla en marcha, es decir penetrar dentro de nuestra existencia humana y en nuestro pensamiento jurídico para formular nuestra *Noción Ordenadora de la Voluntad*, expresada en palabras de Sócrates "Conócete a ti mismo" en decir conoce lo que eres y has sido y sé como aquello que has conocido.

Negar nuestra historicidad, es negar nuestra existencia, lo que hemos sido, nuestras circunstancias y

negar la posibilidad de perfeccionar nuestra condición humana individual y colectiva.

II. **Del progreso histórico de la Filosofía del Derecho en General**

El hombre es un ser dotado con la facultad de comprender los principios, las leyes y las causas supremas del mundo, y susceptible por accidente de un perfeccionamiento indefinido. El humano está destinado a la vida social, en la que ha de encontrar la seguridad y la asistencia que necesita para su desarrollo. Por su nacimiento el ser humano se hace miembro de la primera sociedad -la familia- y al ramificarse por el lazo de la genitalidad se fija sobre un suelo común, formando comunidades. La familia -primer centro social- encierra todos los elementos de la actividad humana, que se desarrollan y se desprenden en dominios más vastos de sociabilidad, tomando direcciones diversas y se constituyéndose en funciones sociales particulares más complejas.

El derecho se origina en el mismo medio social que los otros elementos de la cultura humana, en su génesis permaneció íntimamente ligado por largo tiempo con otras organizaciones de la sociedad: la religión, las ciencias, las Bellas Artes y las armas útiles formando con las instituciones políticas un solo y un mismo todo. Sin

embargo, siempre llegó el momento en el que el derecho se desprende de los otros elementos de la cultura. Cuando el espíritu de una cultura adquiere una conciencia más clara del poder de su voluntad, es entonces cuando un pueblo principia a servirse del derecho como un instrumento para dar a la vida social una dirección más meditada hacia el objeto que ha escogido.

Sin embargo, cuando el derecho, va adquiriendo fuerza e independencia en el organismo social de un pueblo, tiende a constituirse en cierta forma como el señor soberano de toda la dirección de la vida pública y a someter el movimiento en las diversas ramas de la actividad a sus principios abstractos, sin tener consideración de su carácter y objeto propio de cada una de las esferas particulares.

El más grande pecado del derecho es concebirse como el todo *orgánico de la vida social*, como una función distinta de otras funciones sociales, lo que trae como consecuencia un divorcio entre el espíritu de un pueblo y sus normas, al no ejercer una función enlazadora que permita la unificación de concepciones, lo que produce como accidente la desarmonía de las esferas de vida humana.

En la época de una cultura más avanzada su espíritu ya ejercitado en otros dominios de la

investigación, arroja los primeros fundamentos de la filosofía del derecho, quien investiga y se nutre de las propiedades saludables de otras esferas de la cultura y elabora los principios para corregir las instituciones existentes reconocidas como viciosas, al igual que Platón quien formuló un Estado ideal, para contender la decadencia del espíritu y de las instituciones democráticas de su época, así la filosofía del derecho emprende alguna vez, en un primer impulso, la reforma de la sociedad entera. La filosofía del derecho, tiende más allá de los datos actuales hacia un porvenir mejor, se desarrolla siempre bajo la influencia del saber de una nación y del espíritu general de una época.

III. Relaciones de la filosofía del derecho con la historia del derecho y la política

En todas las doctrinas que aluden al desarrollo individual y social del hombre se distinguen tres partes: filosofía del derecho, historia del derecho y política, la primera expone los principios según los cuales debe regirse y organizarse la vida para alcanzar el fin que tiene señalado; la segunda presenta el cuadro de los grados de cultura por lo que ha pasado la humanidad en sus diversas manifestaciones, y da a conocer por medio de estadística detalladas los hechos importantes; la tercera es la intermedia entre las dos anteriores y las combina,

de una toma los fundamentos de sus principios generales para conocer el destino del hombre, con la otra estudia el pasado y el presente estado cultural social, para indicarnos cuales mejoras puedan realizarse, producto del nacimiento de nuevas necesidades y de ideas mas exactas sobre el objeto de la vida. La política expone las reformas que es preciso llevar a cabo y los medios de ejecución que se deben suministrar.

Asimismo hay tres ciencias que hacen referencia a la vida del hombre: la primera es la *filosofía*, ciencia que investiga la razón de todas las cosas, así como el objeto de la vida humana y explica los principios que deben presidir nuestra conducta y la organización social; la segunda que es la *historia*, ciencia que presenta el cuadro del progreso pasado, del estado actual de la sociedad humana, haciendo brotar la riqueza de los hechos, las ideas generadoras y las causas que han provocado los acontecimientos, formando así el campo de la historia, que nos permite comprender la humanidad y a cada pueblo en su unidad y su totalidad; la tercera es la *Filosofía de la Historia*, que reúne a la filosofía y a la historia para juzgar la vida pasada y el estado presente de las diferentes civilizaciones según las diferentes ideas generales expuestas por la filosofía sobre el objeto de la sociedad, e indica el estado actual de la cultura con su estado ideal; a partir de la conjugación de estas dos

ramas del conocimiento y de sus deducciones podemos elaborar ciertas nociones reformadoras que puedan y deban realizarse en el porvenir más próximo.

Esta división aplicable a todas las ciencias relativas a la vida humana, es adaptable a la ciencia general del derecho, también se divide en tres ramas del conocimiento jurídico, formando cada una de ellas una ciencia distinta. En primer término *la filosofía del derecho*, parte integrante de la filosofía general, expone los principios fundamentales del Derecho, tal como se desprenden del hombre como ser pensante, y determina la manera de cómo deben establecerse las relaciones entre los hombres, conforme a su noción o idea de justicia; a partir de esta forma no solo se crea un estado quimérico, sino un estado ideal. En segundo término, la *Historia del Derecho*, disciplina integrante de la historia general, nos muestra los cambios que han sufrido las leyes y las instituciones de un pueblo en las diversas etapas de su desarrollo como unidad colectiva. La tercera es la *Ciencia Política*, ciencia intermedia entre la filosofía y la historia del derecho, de la filosofía del derecho extrae los principios generales del objeto de la sociedad y de su organización, la cual se complementa con la historia del Derecho positivo, que estudia la Estadística presente de un pueblo, el carácter, las costumbres que han manifestado en sus instituciones y sus relaciones

exteriores con otras civilizaciones; con estos datos la Ciencia Política expone las reformas necesarias para un pueblo, cuando este ya se encuentra listo para abandonar el estado presente y con ello asegurar el proceso continuo de una cultura.

IV. La Filosofía del Derecho y su Génesis

Desde el origen de las disertaciones filosóficas, estuvo presente la convicción de la existencia de un acervo de conceptos y principios jurídicos universales.

La filosofía del Derecho, es la ciencia que expone los puntos cardinales del derecho concebidos por la razón y fundados en la naturaleza del hombre en sus relaciones con el orden universal de las cosas. Esta ciencia tiene su origen en la creencia común que existen principios de justicia, independencia de leyes y de instituciones positivas, que sirven de base a los juicios que se fundan sobre ellas y a las reformas que son susceptibles, esta creencia íntimamente ligada a la convicción general que los hombres se forman sobre el orden moral del mundo, ha constituido la palanca más poderosa de todos los progresos sociales, el punto más luminoso que alumbra la marcha de la humanidad en el pasado y que deja entrever para el porvenir un orden social mas conforme con los principios de Verdad, de Bien y de Justicia.

Del mismo modo que nació la necesidad del espíritu humano de indagar, descubrir la causa última de la existencia, de dilucidar en los fenómenos variables las leyes permanentes, la filosofía aparece a la vida en una época más evolucionada del desenvolvimiento social, cuando los estigmas de las leyes y de las instituciones se sienten más vivamente. La filosofía del derecho aviva con una conciencia más clara al investigar un principio superior del derecho no solamente con el objeto de juzgar según una regla cierta las instituciones jurídicas, sociales y culturales, sino para operar su reforma.

V. **Objeto, naturaleza, función y división**

La filosofía del derecho a de coexistir con las ciencias jurídicas en un continuo contacto, y debe de tomar de ella gran parte de elementos o materiales para su edificación, sin embargo, no puede decirse que sea una ciencia jurídica, una parte de la jurisprudencia, sino que es una ciencia distinta y autónoma con una distinción particular constituida por su carácter filosófico.

La filosofía del derecho debe efectuar "tres investigaciones para no dar de ella una noción arbitraria"³: el derecho es *Objeto*, de una rama particular del saber, es la ciencia jurídica, es además un *hecho* que se genera en la sociedad humana, aunada a un proceso

³ Icilio Vanni, Filosofía del Derecho, Deltra, Madrid, 1900, p. 100

de formación histórica, y finalmente es la *Moral* que norma la conducta del hacer humano. Tomando en consideración estos elementos esenciales que se encuentran en la naturaleza del derecho, se delinean las tres indagaciones que la filosofía del Derecho ha de formular:

a) **Indagación Crítica**, esta es una tarea de investigación relativa al saber jurídico, razón por la cual debemos indagar en primer lugar, cuál es el PRINCIPIO Y FUNDAMENTO, entendida como *"aquello para lo que sé a hizo creado y elegir lo que más nos conduce para el fin para el que sea sido creado"*⁴, y en segundo lugar, establecer las condiciones que debe cumplir la ciencia jurídica para estar seguros de su validez y legitimidad en sus resultados.

La filosofía del derecho por si sola no puede ofrecer una teoría del conocimiento, en razón de que la teoría del conocimiento se aplica a todos las ramas del saber, tanto a las matemáticas como al derecho, por ello se ofrece en la gnoseología cuyos resultados son presupuestos para la filosofía del derecho; estos

⁴ LOYOLA, San Ignacio, "Ejercicios Espirituales", Obra nacional de Buena Prensa, México, Tercera edición, 1999. p. 17

presupuestos deben aplicarse de un modo inmediato al saber jurídico, y en esta directa aplicación esta el cometido de la indagación crítica. En esta aplicación, la filosofía del derecho puede proporcionar una constitución propia, porque puede conocer mejor que cualquier otra disciplina del conocimiento, conocer qué es el derecho, cuáles son sus características diferenciales y formular una teoría general del conocimiento que establezca el fundamento del conocimiento jurídico y determinar las condiciones y límites de ese mismo saber.

En el problema del origen de la idea del derecho y la justicia, la gnoseología nos dice si poseemos o no ideas innatas, y si sus conclusiones constituyen un antecedente para la filosofía del derecho, valorar estas conclusiones anticipadas contribuye a formular nuestra idea del derecho. La filosofía del derecho, sin querer ser una gnoseología puede afirmar que no podemos tener una idea innata del derecho, por eso presupondría la existencia de la sociedad y de las relaciones sociales. La indagación gnoseológica que formula la filosofía del derecho se convierte en una teoría de las ciencias jurídicas, en cuanto las clasifica, las ordena, y las reúne en una sola

unidad el saber jurídico disperso por la natural limitación de la mente.

b) Indagación sintética o fenomenología jurídica, el derecho es un fenómeno que se produce en la sociedad tras un proceso de formación histórica, por cual actualmente no solo existe en las diversas condiciones del lugar y tiempo en las que asume diversas formas, sino que ha tenido un origen y una evolución, es decir, una transformación en la historia. De este conjunto de transformaciones se constituye la fenomenología del derecho, que constituye el objeto de las ciencias particulares del derecho⁵. Estas ciencias explican el campo de lo particular, estudiando las instituciones jurídicas en determinados pueblos y en varios momentos históricos, al lado de particular siempre existe una postura general que se encarga de estudiar el proceso de formación histórica del derecho en su origen y en su evolución, además, de las variedades accidentales es necesario estudiar los elementos constantes y uniformes, al establecer esta uniformidad de elementos surgen las leyes.

⁵ Nota aclaratoria: Las ciencias historias y descriptivas: Historia Universal, ciencia comparada de las instituciones jurídicas, legislación comparada, etc.

c) **Indagación deontológica.** El derecho no puede conformarse solamente con la atestiguación del *hecho social* y el conocimiento de lo que ha sido y lo que es, en virtud de que el *hecho social* se convierte en los fines humanos estos deben evaluarse. De esta evaluación surge la exigencia de una indagación ulterior que establezca que si lo que es tiene razón de ser, y si lo que es *debe ser*, o debe de ser de otro modo.

Por otra parte, la formación histórica del derecho no es un producto espontáneo e inconsciente de las cosas, sino un producto de la actividad psíquica de los hombres. En la base de un hecho social hay un factor mental que da existencia a la vida social, como lo muestra el análisis psicológico combinado con el sociológico que nos expone como el factor de la vida social y la evolución social es justamente la inteligencia que interviene siempre de un modo conciente y reflexivo, cuanto más progresista es la evolución social, se implica más la actividad de la fuerza conciente, reflexiva y voluntaria. Razón por la cual se trata de una evolución histórica no fatal, sino de tal naturaleza que pueda regularse, dirigirse y modificarse dentro de ciertos

parámetros, proviene de fuera el deseo de hacer algo mejor, que se manifiesta en la intervención de la ética, y la deontología.

La ética no se limita solo a delinear lo que es, sino que se propone innovar en sentido progresivo, lo mismo puede decirse del Derecho, porque también es el resultado de su formación histórica, por ello no puede basarse en la pura fenomenología, sino debe indagar si las instituciones vigentes corresponden a las exigencias nacionales y si son intrínsecamente justas. De esta indagación se pueden obtener los criterios del estado en que se encuentran las instituciones vigentes y los consejos para cuando sea necesario la reforma, e imprimir así a la actividad legislativa una dirección científica y racional, pero sin embargo la filosofía del derecho no puede pretender crear el derecho. Durante mucho tiempo fue su pretensión, tanto que su historia es ante todo la historia de una ciencia que se proponía construir un derecho racional, llamado también derecho natural o ideal, pero la filosofía del derecho ha ido cada vez abandonando más esa pretensión.

Desde el momento en el que el derecho aparece como el resultado de un proceso de

formación histórica, es evidente que para la ciencia como para la filosofía del derecho se constituye en un dato que estudiar y no un hecho que producir.

La ética se completa con la deontología jurídica quien deduce del análisis de la naturaleza del hombre los fines que deben proporcionar el hacer humano individual y colectivo, fines que se derivan de las leyes de la vida individual, sobretodo de la vida común. En otros términos este es el problema practico de la filosofía del derecho ¿cómo deben comportare los hombres para que la convivencia subsista y la cooperación sea duradera de forma sencilla y armónica?, Para entender la naturaleza del hombre hay que considerarla en relación con el orden universal, de ahí el carácter filosófico de la indagación.

VI. La Conceptualización Del Derecho

Hemos enfocado en el apartado anterior las tres fundamentales indagaciones que constituyen la filosofía del derecho, y son el pozo del que deben de beber nuestros juristas para alimentar su creatividad y traducirla en posibilidades de "servir... para ser mejor". Estas indagaciones son distintas pero inseparables, cada

uno presupone las otras y recíprocamente se complementan e integran toda la unidad del sistema.

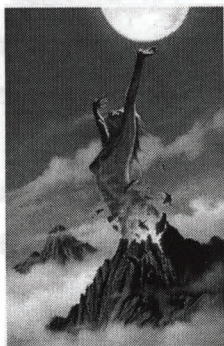
Todo concepto es una imagen mental que se deduce de un ente o objeto, del cual se deducen los problemas de cómo se percibe la realidad, a partir de las diferentes nociones de la realidad se formula una serie de nociones o conceptualizaciones del derecho.

Con estos elementos de la Filosofía, de la Teoría General del Conocimiento y la Filosofía del Derecho, intentaré formular una definición del derecho: *El derecho, es una noción cognoscitiva basado en su proceso histórico de formación, que establece la correlación y determinación normativa del sujeto con el objeto; de este dualismo de sujeto y objeto emana una imagen rectora de la voluntad que se expresa en un proyecto normativo, condicionada por el espíritu cultural de un pueblo, con el objeto de facilitar los procesos de interrelación del hombre y con las expresiones de la realidad humana.*

El derecho, en cuanto a su proceso histórico ha sido la concepción de la relación que guarda "El ser" con el "deber ser", determinado por grupos o clases sociales. Su objeto que ha cambiado reiteradamente y en ocasiones de un modo radical, como lo muestra la historia del derecho al dividirse en dos corrientes: la primera, conoce la primacía del espíritu y la conciencia del pensamiento, forma el campo del *jusnaturalismo*; la

segunda, considera que lo primario es la materia y niega abiertamente la posibilidad de conocer la realidad, al considerar que el entendimiento humano no es capaz de percibirle, por lo que es necesario emplear la experiencia sensible, estos postulados constituyen el ámbito del *juspositivismo*. A partir de estas corrientes de pensamiento se han derivado una serie de disciplinas jurídicas, cuyos postulados delimitan el contenido de un sistema jurídico.

CONCLUSIONES



I. EL DERECHO UNA EXPRESIÓN DEL CONOCIMIENTO

La teoría del conocimiento es una disciplina filosófica, que estudia el fenómeno del conocimiento humano y los problemas que en él se encuentran. La producción humana esta basado en el saber y partir de ella se ordena y configura los fenómenos de la realidad humana en sus múltiples expresiones.

El derecho al ser una expresión del conocimiento humano guarda una interrelación con el conocimiento, su contenido y desarrollo está delimitado por la producción cognoscitiva, cuando estas adquieren un cierto grado de validez, el derecho traduce estas teorías del

conocimiento en proyectos normativos de la voluntad colectiva. El derecho es un aspecto y una función particular de la vida colectiva, que estampa su espíritu a todas las manifestaciones de la cultura, así como sus instituciones organizativas.

II. EL CONOCIMIENTO FUENTE DEL DERECHO

Para Schelling, el primer principio de la filosofía y el objeto del idealismo trascendental es el acto absoluto de la autoconciencia, que es el acto de síntesis de la multiplicidad o pluralidad de fenómenos de la realidad y gracias al cual el Yo o el espíritu llega a ser objeto para sí mismo.

Esta autoconciencia del espíritu, donde el espíritu llega a ser consciente para sí mismo, es "el primer principio, pues, es un saber incondicionado, subjetivo, ya que es una identidad, y a la vez es un saber real, objetivo, ya que es una síntesis donde el objeto y concepto, ser y representar, intuido e intuyente, coinciden"²

El primer principio, fuente del conocimiento humano de la que emanan todas las expresiones del fenómeno

² SCHELLING, Friedrich, Sistema del Idealismo Trascendental, Anthropos, Barcelona, 1988, p. 33

humano y el derecho es una de estas expresiones que establece la correlación normativa del sujeto con objeto. El conocimiento se presenta como una relación entre estos dos miembros, que permanecen separados del uno del otro; este dualismo de sujeto y objeto pertenece a la esencia del conocimiento, la relación entre los dos miembros es a la vez una correlación donde la función del sujeto, consiste en aprehender el objeto, la del objeto es ser aprensible y aprendido por el sujeto y, la del legislador extraer de las inmanencias de estas correlaciones los modelos normativos de una cultura.

III. EL DERECHO ES UN REFLEJO DEL GRADO DE CONCIENCIA COLECTIVA DE UNA CULTURA

En la vida de una cultura, el derecho es el reflejo del grado de conciencia colectiva del espíritu que ha alcanzado una civilización la cual se refleja en el espíritu de su cuerpo normativo de conducta exterior, para salvaguarda la noción de sus valores que han deducido de su relación interpersonal con su primer principio y su interacción con la cultura en la que desarrollan su existencia.

IV. LA REALIDAD CULTURAL LE PLANTEA GRANDES RETOS AL DERECHO

La realidad cultural y nuestra sociedad le plantea grandes retos al sistema jurídico mexicano, desde una perspectiva que pone en primer plano los siguientes planteamientos. ¿Cuál es la condición de vida de las mayorías? ¿Los poderes, saberes y haberes predominantes en nuestra cultura tienden a producir mejores condiciones de vida para crear sociedades más justas?

Estos cuestionamientos sitúan al derecho³ a mirar a nuestro pueblo en su conjunto y dentro de un contexto mundial que condiciona cada día más nuestro devenir. El adoptar un sistema de creencias externo que delimite el contenido y la creación de nuevas formas de organización que faciliten los procesos de desarrollo cultural de nuestro pueblo, sin cuestionar su contenido constituiría un caos, en virtud de que son modelos que están basados en el grado de conciencia de su ser social y no en el espíritu de nuestro ser cultural, ya que no

³ Entendido como una "vida humana objetivada" (RECANSES SICHES, Luis, Filosofía del Derecho, Porrúa, México, 1959, p. 97) que adquiere forma y vida por un conjunto de ideas y significaciones que constituyen las normas para la conducta humana. Esas significaciones han tenido su génesis en la mente del hombre, fabricadas como obra humana, una vez que han sido producidas, se han objetivado en preceptos legislativos, adquieren consistencia propia y autónoma, acorde a la de los objetos ideales, (RECANSES SICHES, Luis, Filosofía del Derecho, Porrúa, México, 1959, p. 97)

existiría una correlación entre la imagen del sujeto y el objeto con la nuestra, sin embargo, esto significa que estos sistemas de creencias dejen de ser una fuente que inspire a otros sistemas normativos a elaborar, reorientar o reformar su sistema jurídico, de hacerlo sería negarnos la posibilidad de aspirar a un sistema jurídico más puro, en donde exista una correlación del sujeto y el objeto, con su espíritu cultural.

Esta tarea delimita el campo de investigación de las nuevas generaciones de juristas mexicanos, que consiste en develar los íconos mexicanos que se encuentran inmersos en las obras culturales, en su historia, en sus expresiones estéticas, en su folklore, tradiciones, mitos y religión, y traducirlos en nuevos sistemas de creencias y estructuras que posibiliten el desarrollo cultural de nuestro país.

V. EL VALOR DE LA UTOPIA EN EL DERECHO

Invocar a la utopía, como un elemento inspirador para un proyecto de vida social en un mundo dominado aparentemente por el conocimiento de lo eficaz, de lo pragmático y de lo verificable, sería irónico, es su primera acepción –algo irrealizable- pero en un sentido figurativo es un proyecto viable donde se encuentra una creación

imaginaria que parte de la realidad, en donde la imaginación reproduce mentalmente objetos y a partir de ellos crea y combina imágenes mentales de algo no percibido antes.

La Utopía no es un concepto que adquiera forma o exista en un cerco espacial –material- al no ser perceptible a nuestros sentidos en su etapa de gestación en el mundo de las ideas, como una inspiración de algo nuevo que puede existir, algo inédito pero viable

La utopía, responde a una forma real del ser humano como una capacidad de soñar, de imaginar una sociedad mejor, es decir, de renovar las imágenes que la realidad (condición Humana) que nos presenta, una composición de la Cultura. El no desarrollar la utopía es negar una parte esencial de la persona, quizás es el mejor espacio de nosotros mismos, una dimensión estética del alma en la que se alberga la belleza humana que aspira a proyectarse a través de la armonía con el mundo sensible. La utopía conduce y enlaza a través de la bondad “al hombre, que sólo por los sentidos vive, al ejercicio de la forma y el pensamiento; al hombre, sumido en la tarea espiritual, le devuelve el trato con la materia y el mundo sensible”⁴

⁴ SCHILLER, Federico, Educación Estética, Aguilar, Madrid, 1987, p. contraportada

La vida del hombre y la sociedad no son ni serán la proyección de nociones ordenadoras estáticas, sino que son modificables, así como sus sistemas normativos. Estos cambios tendrán su origen en personas convencidas de que el progreso está movido por una visión y una fuerza transformadoras, que arraigadas en la realidad, se proyectan hacia unas visiones diferentes y mejores, que pueden irse haciendo posibles, a estas visiones de futuro, motores de cambio, las llamamos utopías. Hay que recuperar el sentido utópico en el mundo jurídico.

BIBLIOGRAFÍA

- C. J. Friedrich, "La Filosofía del Derecho", Fondo de Cultura Económica, Sexta Reimpresión, México, 1997, Pág. 443.
- DORANTES TAMALLO, Luis Alfonso, Oxford, Segunda Edición, México 2000, pp 309.
- DYNNIK, M.A. "Historia de la Filosofía", Grijalbo, México, 1997, siete tomos.
- Enciclopedia Universal Grolier, Volumen Quinto, Grolier Internacional, Inc, Barcelona, Pág. 1912
- GERNET, Louis "Antropología de la Grecia Antigua" Taurus, Madrid, 1980, Pág. 400.
- HESEN, Juan, "Teoría del Conocimiento", Porrúa, México, 2000, Pág. 300
- RECANSES SICHES, Luis, Filosofía del Derecho, Porrúa, México, 1959
- SCHELLING, Friedrich, Sistema del Idealismo Trascendental, Anthropos, Barcelona, 1988, Pág. 145
- SCHILLER, Federico, Educación Estética, Aguilar, Madrid, 1987, Pág. 150.

- VANNI, Icilio, Filosofía del Derecho, Deltra, Madrid, 1900, Pág. 500.
- VILLORO TORANZO, Miguel, "Lecciones de Filosofía del Derecho", Porrúa, Tercera Edición, México, 1996, Pág. 538.

| | | |
|--|---|----|
| I. | La Filosofía | 1 |
| II. | La Filosofía | 2 |
| III. | La Filosofía | 3 |
| IV. | La División y partes de la Filosofía | 4 |
| V. | Importancia y Utilidad de la Filosofía | 5 |
| VI. | La Esencia de la Filosofía | 7 |
| VII. | Elementos del Conocimiento | 9 |
| VIII. | La Posición de La Teoría del Conocimiento en la Filosofía | 10 |
| Segunda Parte. Teoría del Conocimiento | | |
| 1. | El nacimiento del conocimiento y los problemas relativos al mismo | 12 |
| 2. | La Metodología del conocimiento | 17 |
| 1. | El Dogmatismo | 17 |
| 2. | El Empirismo | 18 |
| 3. | El subjetivismo y relativismo | 19 |
| 4. | El Pragmatismo | 20 |
| 5. | El Criticismo | 21 |
| 3. | Objeto del conocimiento | 22 |
| 1. | El objeto en la filosofía | 22 |

INDICE

| | Pág. |
|---|------|
| Introducción | 1 |
| <i>Primera Parte. La Teoría General del Conocimiento en la Filosofía.</i> | 1 |
| I. La Filosofía | 2 |
| II. Nombre y Origen | 3 |
| III. La División Clásica de la Filosofía | 4 |
| IV. Importancia y Utilidad de la Filosofía | 5 |
| V. La Esencia de la Filosofía | 7 |
| VI. Elementos del Conocimiento | 8 |
| VII. La Posición de La Teoría del Conocimiento en la Filosofía | 10 |
| <i>Segunda Parte. Teoría del Conocimiento</i> | 12 |
| I. El fenómeno del conocimiento y los problemas contenido en él | 12 |
| II. La Posibilidad del Conocimiento | 17 |
| 1. El Dogmatismo | 17 |
| 2. El Escepticismo | 18 |
| 3. El subjetivismo y relativismo | 19 |
| 4. El pragmatismo | 20 |
| 5. El Criticismo | 21 |
| III. Origen del Conocimiento | 22 |
| 1. El Racionalismo | 22 |

| | | |
|--|---|----|
| 2. | El Empirismo | 23 |
| 3. | El Intelectualismo | 24 |
| 4. | Apriorismo | 25 |
| IV. | La Esencia del Conocimiento | 26 |
| 1. | Soluciones premetafísicas | 28 |
| a) | El objetivismo | 28 |
| b) | El subjetivismo | 28 |
| 2. | Soluciones metafísicas | 29 |
| a) | El realismo | 29 |
| b) | El idealismo | 30 |
| V. | La correlación del derecho con la teoría general del conocimiento | 32 |
| <i>Tercera Parte. La Filosofía del Derecho</i> | | 34 |
| I. | Ser Hombre Significa ya Filosofar y ser legislador | 34 |
| II. | Del progreso histórico de la Filosofía del Derecho en General | 37 |
| III. | Relaciones de la filosofía del Derecho con la historia del Derecho y la Política | 39 |
| IV. | La Filosofía del Derecho y su génesis | 42 |
| V. | Objeto, naturaleza, función y división | 43 |
| a) | Indagación Crítica | 44 |
| b) | Indagación sintética o fenomenología jurídica | 46 |

| | |
|--|----|
| c) Indagación deontológico | 47 |
| VI. La Conceptualización del Derecho | 49 |
| Conclusiones | IV |
| Bibliografía | XI |